

RESOLUCIÓN No. 216
19 de NOVIEMBRE de 2025

“Por medio de la cual se aprueba póliza de garantía exigida dentro del **CONTRATO DE SUMINISTROS NO. 130 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**”

LA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA BARBARA
DE VENADILLO - TOLIMA

La Gerente del Hospital Santa Barbara E.S.E. de Venadillo Tolima, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales especialmente las conferidas en el “Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Santa Barbara de Venadillo – Tolima”; y demás normas que la adicionan, modifican o sustituyan,

CONSIDERANDO:

Que la E.S.E. Hospital Santa Barbara de Venadillo – Tolima suscribió el Contrato de suministros No. 130 de fecha 12 de noviembre de 2025 con **DISMED PHARMA S.A.S.**, NIT. 900504144-0, representado legalmente por BRENDA LUCIA ESCARRAGA COLORADO identificada con la C.C: 1.234.646.018; cuyo objeto es: **“REPOSICIÓN Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS PUESTOS DE SALUD DEL HOSPITAL SANTA BARBARA DE VENADILLO TOLIMA”**.

Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 7º establece: “(...) Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seguridad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legales autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expiran por falta de pago de prima o por revocatoria unilateral (...)”. “Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Santa Barbara de Venadillo – Tolima”, establece que con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre la E.S.E. Hospital Santa Barbara de Venadillo, se exigirá al contratista el otorgamiento de garantías definiendo los respectivos riesgos y de acuerdo con la naturaleza de cada contrato se exigirán las pólizas en los porcentajes y extensiones que garanticen los eventuales riesgos a la E.S.E. Que dentro del contenido contractual se establecieron como garantías las siguientes:

Característica	Condición		
Clase	Seguro contenido en una póliza entre particulares		
Asegurado/ beneficiario	ESE HOSPITAL SANTA BARBARA ESE VENADILLO (T), identificado con NIT 890.701.010 – 1 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, Identificado con NIT 900.474.727-4		
Amparo		Vigencia	Valor Asegurado

RESOLUCIÓN No. 216
19 de NOVIEMBRE de 2025

“Por medio de la cual se aprueba póliza de garantía exigida dentro del **CONTRATO DE SUMINISTROS NO. 130 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**”

Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	El valor de la garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Calidad de los bienes	Plazo del contrato y un (1) año más.	El valor de la garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Suministro No. 130-2025, el Contratista allegó Póliza de Seguros Mundial No. 100050263, expedidas el día 18 de Noviembre de 2025. Que los amparos y vigencias de las pólizas mencionadas en los anteriores considerandos son los siguientes:

NOMBRE DE AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
Cumplimiento	12/11/2025	20/05/2026	\$63.308.044,35
Calidad de los bienes	12/11/2025	20/01/2027	\$63.308.044,35

Que el contrato se entenderá perfeccionado y se podrá suscribir acta de inicio cuando las garantías allegadas por el contratista sean aprobadas por el ordenador del gasto. Que las garantías allegadas por el Contratistas reúnen los parámetros contractuales. Que en este orden ideas es procedente aprobar las garantías allegadas por el Contratista. Conforme a lo anteriormente expuesto esta funcionaria,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las Pólizas expedidas por Seguros Mundial No. 100050263, expedidas el día 18 de Noviembre de 2025, allegada para el perfeccionamiento del Contrato de Suministro No. 130- 2025, suscrito entre la E.S.E. Hospital Santa Barbara de Venadillo – Tolima y **DISMED PHARMA S.A.S.**, NIT. 900504144-0, representado legalmente por BRENDA LUCIA ESCARRAGA COLORADO identificada con la C.C. 1.234.646.018; cuyo objeto es: **“REPOSICIÓN Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS PUESTOS DE SALUD DEL HOSPITAL SANTA BARBARA DE VENADILLO TOLIMA”**

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

RESOLUCIÓN No. 216
19 de NOVIEMBRE de 2025

“Por medio de la cual se aprueba póliza de garantía exigida dentro del **CONTRATO DE SUMINISTROS NO. 130 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**”

Dada en Venadillo - Tolima, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Cúmplase,



MARTHA LILIANA TAMAYO REINA
Gerente
HOSPITAL SANTA BARBARA E.S.E.

VIGILADO Supersalud

Revisó	Camila López Pérez	Cargo	Asesora Jurídica Externa	Firma:
--------	--------------------	-------	--------------------------	--------